

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1463
Ref. 2020-00296-00

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 numeral 2° y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

DISPONE:

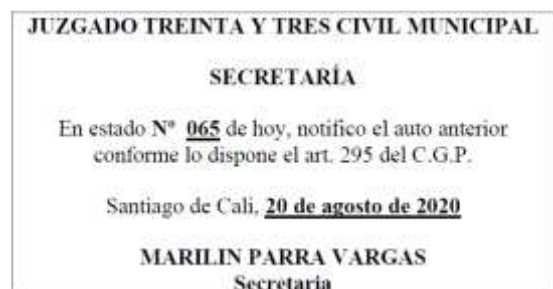
1. ADMITIR la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO** que por conducto de apoderado formula **BANCO FINANADINA S.A.** en contra de : **GLORIA LEONOR BURBANO OBANDO.**

2. OFICIAR a la Policía Metropolitana Sección Automotores y a la Secretaria de Tránsito y Transporte Sección Guardas Bachilleres de la ciudad, para que procedan a la aprehensión y entrega del bien en garantía de placas **EMX-390.**

3. INFORMAR a las autoridades pertinentes que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado en los parqueaderos autorizados por el mismo en la solicitud de aprehensión.

Notifíquese,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez



Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Código de verificación:
88430d27abbd2df71cc45355f307f366513ed3a01554cb9e6281e6a250d4c057
Documento generado en 19/08/2020 02:16:40 p.m.